



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. SANDRA LOZANO BERNAL**, representante legal de la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576003-042-09; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 26 de octubre de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, mes y año, la **C. SANDRA LOZANO BERNAL**, representante legal de la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** personalidad que acreditó mediante copia certificada de la Escritura Pública Número Ciento cuatro mil setecientos sesenta (104,760), de fecha siete del mes de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 17, del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576003-042-09, convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho Organismo, para la adquisición de "**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD**" manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 19 de octubre de 2009 de la licitación pública internacional número 18576003-042-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. //129, Página 599. "



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, los siguientes:

1. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en el acta de notificación del fallo de fecha 19 de octubre de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576003-042-09.
2. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en el Análisis de Propuestas Para Dictamen Técnico de fecha 19 de octubre 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576003-042-09.

II.- Por Acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1938-2009, de fecha 27 de octubre de dos mil nueve.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1939-2009, de fecha 27 de octubre de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de inconformidad, así como un informe previo en el que informara el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual es el estado que guarda el procedimiento licitatorio en comento, señalando si existe ganador en el mismo, proporcionando, en su caso, su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle intervención que en derecho proceda.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-4-4-1575-2009 de fecha 29 de octubre de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se encontraba la licitación pública internacional número 18576003-042-09, indicando que las empresas PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., resultaron adjudicatarias del procedimiento de contratación referido.

V.- Derivado de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, se tuvo por recibido el informe previo rendido por la convocante y se ordenó correr traslado de la inconformidad, a las empresas PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., en su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

carácter de terceros interesados, por lo cual mediante oficios números 18-576-OIC-AR-O-2004-2009, y 18-576-OIC-AR-O-2003-2009, ambos de fecha 30 de octubre de 2009, se les remitió copia del escrito de inconformidad para que expusieran por escrito lo que a sus interés conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VI.- Con fecha 06 de noviembre 2009, se recibió el oficio número PXR-SP-RIHRLS-4-4-163-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

" ...

II.-Expuesto lo anterior, procedemos a dar contestación al AGRAVIO ÚNICO que narra la inconforme en su escrito

1.-En relación a la manifestación del inconforme:

ÚNICO.- La convocante al emitir su fallo viola lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en correlación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, puntos 1, 2, 3, 9.1.9 y 8.10.1.1, puesto que indebidamente consideró que la propuesta presentada por la licitante Proveedorora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V. (PSIG), cumplió técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación, en concreto por lo que respecta a las posiciones descritas anteriormente, en relación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 y el Documento 2 de las bases de licitación. Explico:

La empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, es decir, la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de pruebas de laboratorio correspondientes a los guantes, mismos que conforme a la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, son obligatorios, como ese H. Órgano Interno de Control podrá comprobar la empresa adjudicada no presentó los informes de pruebas de laboratorio correspondientes al numeral 9.1.9 de la norma NRF-114-PEMEX-2006 que a la letra dice:

9.1.9 Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

Es de señalar que la empresa adjudicada no presentó los informes de pruebas del atestiguamiento del proceso de empaque, es decir era obligatorio presentar un informe de resultados donde el laboratorio de pruebas acreditado por la EMA diera testimonio, es decir, hubiera constado la forma en que se empaquetan los guantes que se ofertaron a la convocante, para lo cual el laboratorio acreditado debió emitir un informe descriptivo de cada uno de los pasos que se realizan durante el proceso de empaquetamiento de los guantes, mismo que debe de cumplir con el punto 8.10.1.1 de la norma de referencia citada, requisito que no fue cumplido por la empresa adjudicada, puesto que, como ya se dijo, no presentó informe y/o reporte de laboratorio alguno

respecto del proceso del empaque de los guantes, siendo obligatorio presentarlo conforme a lo que se señala en el numeral 9.1.9 de la multicitada norma de referencia.

Es decir, el empaquetado de los guantes que son los licitados por la convocante, debe reunir las siguientes características de conformidad con el punto 8.10.1.1.:

8.10.1.1 Características del empaque.

Cada par de guantes debe ser empaquetado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empaquetado, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empaquetados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito AGRAVIO UNICO de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.

Así mismo se señala que es incongruente que el licitante GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. de C.V. se inconforme al hecho que narra en su escrito de inconformidad que a la letra dice "la empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, es decir, la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de prueba de laboratorio".

Como se podrá ver en el Documento No 2 NBA 10250817 ESPECIFICACIONES TECNICAS (LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No 18576003-042-09. GUANTES USO GENERAL se hace mención a los certificados o informes que se requieren que el concursante presente dentro de su



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

propuesta técnica, en el que se indica textualmente de acuerdo al numeral 8.6 Requerimientos generales de la norma NRF-114-PEMEX-2006, (Anexo 13) que a la letra dice:

8.6 Requerimientos Generales:

Durante el procedimiento de adquisición y contratación, el licitante debe presentar certificados o informes de resultados de las materias primas y de los guantes y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados de esta norma como muestra-testigo, por cada tipo en cualquier talla a concursar, acompañando a la Propuesta Técnica.

Y como podrá observar H. Órgano Interno de Control, en la especificación técnica no se menciona textualmente lo contenido también en el numeral 8.6 de la NRF-114-PEMEX-2006:

“El empaque, debe ser de acuerdo al punto 8.10 de esta Norma de Referencia” (Ver anexo 13).

8.6 Requerimientos generales.

Durante el procedimiento de adquisición y contratación, el licitante debe presentar certificados o informes de resultados de las materias primas y de los guantes y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados de esta norma como muestra-testigo, por cada Tipo en cualquier talla a concursar, acompañando a la Propuesta Técnica.

Como podrá ese H. Órgano Interno de Control, en lo solicitado por este Centro de trabajo en el documento 2 no se menciona textualmente lo contenido en el numeral 8.6 de la NRF-114-PEMEX-2006 específicamente:

Lo anterior porque es un requerimiento opcional, el cual este Centro de Trabajo no lo requirió.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.

10250817	00006	2000	PAR	<p>CUANTOS USO GENERAL Tipo: Guantes Especificación: NO. 02.0.13 Material: Cuero Medida: Talla única Color: Natural (piel) Dato Complementario: GUANTE DE CUERO ÉSTILO N°3 PARA TRABAJOS GENERALES.</p> <p>GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA (TIPO III), GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III DEBE SER TOMADO COMO REFERENCIA LA FIGURA NO 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006, DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA NO 11) DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 9. ESPESORES, LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE DEBEN SER LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO 17. COSTURA, LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11 DE LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006, LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM. MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO, DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUÑE DEL RIBETEADO DEBE SER DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR, DEBE SER DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO.13. PALMA, DEBE SER DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA, DORSO, DEBE SER DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA, PUÑO DE SEGURIDAD, DEBE SER DE CARNAZA DE UNA SOLA PIEZA Y COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA MANO (ENSAMBLE DEL PUÑO CON EL DORSO, PALMA Y DEDO DIAGONAL) DEL GUANTE CON COSTURA DOBLE PARALELA QUE TENGA UN ESPACIO ENTRE CADA COSTURA DE 8 +/- 1 MM. EL PUÑO DEBE TENER UNA JARETA CON UNA DISTANCIA DE 25 MM. MÁXIMO AL EXTREMO DISTAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 10. BIES RIBETEADO, DEBE ESTAR COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO, CON UN ANCHO TOTAL DE 12 +/- 1 MM. QUEDANDO DE 6 +/- 1 MM. DE ANCHO EXTERIOR Y 6 +/- 1 MM. DE ANCHO INTERIOR. EL RIBETE DEBE SER DE UNA TIRA DE TELA DE 100 % ALGODÓN Y DE COLOR AZUL DEL PANTONE TEXTIL 19-4342-TC. COSIDO CON HILO 100 % ALGODÓN TORCIDO CALIBRE 18 DE 4 CABOS DEL MISMO COLOR QUE EL RIBETE.</p> <p>REFUERZOS, CADA GUANTE EN SU EXTERIOR DEBE DE TENER CUATRO REFUERZOS. REFUERZO TIPO PISTOLA, DEBE SER DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COSIDO EN EL CENTRO DE LA PALMA. DEBE SER COSIDO CON COSTURA DOBLE PARALELA EN TODO SU PERÍMETRO Y CENTRO CON UNA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE 4 +/- 1 MM. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA DEBEN SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO CARTERA, DEBE SER DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COLOCADO SOBRE LA PALMA Y PUÑO PARA PROTEGER LAS COSTURAS QUE LOS UNEN O ENSAMBLAN. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA, DEBE SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO ANULAR Y MEDIO, DEBE SER DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO EXTERIOR DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA UNIÓN DE LAS COSTURAS DEL DEDO ANULAR Y MEDIO CON LA PALMA. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO PULGAR, DEBE SER DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DEDO PULGAR ENTRE LAS COSTURAS DEL ENCUARTE. DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS CUANTES Y AL MENOS UN PAR DE CUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO, POR CADA TIPO EN CUALQUIER TALLA A CONCURSAR ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA TÉCNICA. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006, ANEXAR UNA MUESTRA PARA REVISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO (SE MUESTRA COMO UN REQUERIMIENTO GENERAL DEL LICITANTE DE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE, SEGÚN EL PUNTO 8.6 DE LA NRF, ADEMÁS SE NECESITA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, A LA CONVOCANTE CON UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIONES QUE SE PUBLIQUE EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO (PROCESO DE ADQUISICIÓN)</p>
<p>MCLPI-BN-PF/AP APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC.490.01, 12 AGOSTO-2009</p>				



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.

Adicionalmente, el día 18 de septiembre de 2009 se reunieron en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios con objeto de llevar a cabo la primera junta de aclaraciones indicada al rubro.

El único cuestionamiento a la NBA 10250817 POSICIÓN 00006, GUANTES TIPO III es el que se indica a en la pregunta No 15

NBA 10250817 POSICIÓN 00006, GUANTES TIPO III

15.- ¿SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE DURANTE LA APERTURA, SE NOS REGRESEN LOS CERTIFICADOS ORIGINALES DE LOS GUANTES ESTILO III?
R. EL USUARIO Y EL AREA CONVOCANTE RESPONDEN: SI Y SOLO SI DESPUES DE HABER SIDO COTEJADOS CON LAS COPIAS NOTARIADAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

PREGUNTA EFECTUADA POR EL LICITANTE PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Al final se les consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la convocatoria, respecto de este acto.

Se anexa la última parte del Acta de la Junta de Aclaraciones. (Anexo 3).

Para efectos de la notificación y en términos de los Artículos 37, 37 bis de la Ley y 35 de su Reglamento a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta, el Aviso del lugar donde será proporcionada esta acta, en: Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Así como en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los interesados que envíen preguntas o cuestionamientos a la Convocatoria con posterioridad a esta junta de aclaraciones, por resultar extemporáneas no serán contestados, se deberán apegar a lo establecido en la misma y no se aceptarán más preguntas.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Finalmente, se recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2009 a las 10:00 hrs, en la Sala de Juntas de la Suptcia. De Suministros y Servicios, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamiento que hacer a la convocatoria, así como ninguna objeción

J. U. C. V.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PÉMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.



REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública internacional	licitación pública internacional
NÚM. 18576003-042-09	NÚM. 0243697-03020097 (RESOLUCIÓN 1195-042/09-03001-034/09 Y 05-01-026/09)
NÚM. 18576003-042-09	NÚM. 0243697-03020097 (RESOLUCIÓN 1195-042/09-03001-034/09 Y 05-01-026/09)
OBJETO DE LA LICITACIÓN	
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD	

respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta (primera, y última) junta, siendo las 12:00 horas, del día 18, del mes septiembre del año 2009.

Esta Acta consta de 8 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO Y FAX	FIRMA
ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Ing. Jesus Cristóbal Acosta Alvarado cacosta@grupoabindus.com	01-81 8115-4680	
PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Ing. Reymundo Cavazos Gaytan rcg@valleriproveedora.com.mx	0181 80571186	
MAYOREO DE ARTICULOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	ING. JESUS IGNACIO LEONA OUTIERREZ jleona@mayorecentinas.com.mx	0181 82140210	

POR PEMEX, ORGANISMO SUBSIDIARIO O EMPRESA FILIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Juan Rey Rodríguez Zarzosa	Superintendencia de Suministros y Servicios	
Ing. Armando Curiel Davenport	Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental	

FIN DEL ACTA

Nombre	Área	Firma
Ing. Rafael Martínez Cruz	Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública Internacional número 18576003-042-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2009, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.

VIII.- Por Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

IX.- Por Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2009, se tuvo por no desahogada la vista dada a las empresas **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, terceras interesadas en el presente asunto, en virtud de que no presentaron escrito alguno en el que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación a la inconformidad presentada por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

X.- Por Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de 2009, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**; en su escrito inicial de inconformidad de fecha 26 de octubre de 2009, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número **PXR-SP-RIHRLS-4-4-1630-2009** de fecha 2 de noviembre de 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado correspondiente, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha veintitrés de noviembre de 2009, referidas en el considerando X de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, y de las empresas terceras interesadas **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha tres de diciembre de 2009, se tuvo por presentado el correspondiente escrito de alegatos por parte de la empresa inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** en el que realizó las manifestaciones que consideró pertinentes, en relación a su escrito inicial de inconformidad de fecha 26 de octubre de 2009, sin que aportara algún dato o elemento adicional a lo manifestado en el mismo.

XIII.- Por Acuerdo de fecha tres de diciembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO,**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

S.A. DE C.V., en su carácter de terceras interesadas, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV- Por Acuerdo de fecha cuatro de diciembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576003-042-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente cuando nació el derecho de acción de la inconforme, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el fallo de fecha 19 de octubre de 2009, en el cual declaró adjudicataria de la licitación pública internacional número 18576003-042-09, a la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la propuesta técnica-económica de la referida empresa no cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases de la licitación, en razón de que no presentó dentro de la misma los informes de pruebas de atestiguamiento del proceso de empaque de los guantes, realizadas por laboratorio acreditado para tal efecto.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576003-042-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

Bases correspondientes a la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576003-042-09, celebrada para la adquisición de EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD, las cuales en relación a los motivos de inconformidad establecen lo siguiente:

En el inciso C) de la base 6, relativa a los requisitos para elaborar las proposiciones, se indica lo siguiente:

C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, asimismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

En la Base 10.1, relativa a la evaluación de requisitos técnicos, en su inciso A) se señala que:

A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Asimismo, formando parte de las Bases de Licitación se localiza el Documento 2, referente a las Especificaciones Técnicas, de la NBA10250817, y en la posición 6, correspondiente a Guantes de Uso General, se indica lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18578003-042-09
Subdirección de Producción
Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

10250817	00006	2000	PAR	<p>GUANTES USO GENERAL Tipo: Guantes Especificación: NO. 02.0.13 Material: Cuero Medida: Talla única Color: Natural (piel) Dato Complementario: GUANTE DE CUERO ESTILO Nº3 PARA TRABAJOS GENERALES.</p> <p>GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA (TIPO III). GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III DEBE SER TOMADO COMO REFERENCIA LA FIGURA NO 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN LA NORMA NRF-114-PEMEX-2008. DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA NO 11) DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 8. ESPESORES. LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE DEBEN SER LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO 17. COSTURA. LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA. CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11 DE LA NORMA NRF-114-PEMEX-2008, LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM. MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO. DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUNTE DEL RIBETEADO DEBE SER DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO.13. PALMA. DEBE SER DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA. DORSO. DEBE SER DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA. PUÑO DE SEGURIDAD. DEBE SER DE CARNAZA DE UNA SOLA PIEZA Y COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA MANO (ENSAMBLE DEL PUÑO CON EL DORSO, PALMA Y DEDO DIAGONAL) DEL GUANTE CON COSTURA DOBLE PARALELA QUE TENGA UN ESPACIO ENTRE CADA COSTURA DE 6 +/- 1 MM. EL PUÑO DEBE TENER UNA JARETA CON UNA DISTANCIA DE 25 MM. MÁXIMO AL EXTREMO DISTAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 10. BIES RIBETEADO. DEBE ESTAR COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO, CON UN ANCHO TOTAL DE 12 +/- 1 MM. QUEDANDO DE 6 +/- 1 MM. DE ANCHO EXTERIOR Y 6 +/- 1 MM. DE ANCHO INTERIOR. EL RIBETE DEBE SER DE UNA TIRA DE TELA DE 100 % ALGODÓN Y DE COLOR AZUL DEL PANTONE TEXTIL 19-4342-TC. COSIDO CON HILO 100 % ALGODÓN TORCIDO CALIBRE 18 DE 4 CABOS DEL MISMO COLOR QUE EL RIBETE. REFUERZOS. CADA GUANTE EN SU EXTERIOR DEBE DE TENER CUATRO REFUERZOS. REFUERZO TIPO PISTOLA. DEBE SER DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COSIDO EN EL CENTRO DE LA PALMA. DEBE SER COSIDO CON COSTURA DOBLE PARALELA EN TODO SU PERÍMETRO Y CENTRO CON UNA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE 4 +/- 1 MM. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA DEBEN SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO CARTERA. DEBE SER DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COLOCADO SOBRE LA PALMA Y PUÑO PARA PROTEGER LAS COSTURAS QUE LOS UNEN O ENSAMBLAN. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA, DEBE SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO ANULAR Y MEDIO. DEBE SER DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO EXTERIOR DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA UNIÓN DE LAS COSTURAS DEL DEDO ANULAR Y MEDIO CON LA PALMA. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DEDO PULGAR ENTRE LAS COSTURAS DEL ENCUARTE. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS GUANTES Y AL MENOS UN PAR DE GUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO. POR CADA TIPO EN CUALQUIER TALLA A CONCURSAR ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA TÉCNICA. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006. ANEXAR UNA MUESTRA PARA REVISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO (SE MUESTRA COMO UN REQUERIMIENTO GENERAL DEL LICITANTE DE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE, SEGÚN EL PUNTO 8.6 DE LA NRF, ADEMÁS SE NECESITA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, A LA CONVOCANTE CON UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIONES QUE SE PUBLIQUE EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO (PROCESO DE ADQUISICIÓN).</p>
----------	-------	------	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MCLP-SH-PF/AP
APROBADO SAC.112. EXT 01, 16 JULIO 2009
ACTUALIZADO SAC.480.01. 12 AGOSTO 2009

Página 33 de 55



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

b) Propuesta técnica de la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de su propuesta se encuentra el documento 6 (Proposición Técnica y Económica), en el cual se observa que de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación de antecedentes cotizó las diversas partidas correspondientes a la licitación de mérito, dentro de las cuales se encuentra la número 6 relativa a los guantes combinados de cuero y carnaza, en la que ofertó lo siguiente:



GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA (TIPO III). GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO...

30 Días Naturales
DDP - Delivery Duty Paid. (INCO TERMS 2000)
En el Almacén de la Refinería "Río Tector R. Lara Sosa
Kilanza 10%
La presente propuesta permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación.

PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
Bldv. Adolfo López Mateos No. 4000
Col. Universidad Pontificia Tapacalco, Tlalcoyahuac, C.F. 89330
Tel. (855) 230 1700 Fax (855) 230 17 90

- CENTROS DE DISTRIBUCION
MADRID, D.F.
Tel. (91) 538 8100, 5385 0810 y 10
Fax: (91) 538 8101
E-mail: info@gsa.es

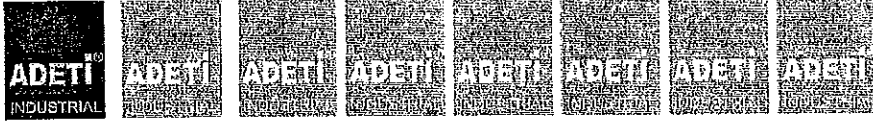


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS** **COMERCIALIZADORA,**
S.A. DE C.V.



30 de Septiembre 2009



PEMEX REFINACION

PRESENTE:



En mi carácter de representante legal de la empresa Adeti Seguridad Industrial, S.A. de C.V: me permito declarar Bajo Protesta de decir la verdad lo siguiente:



Que nos comprometemos solidariamente con Proveedor de Seguridad Industrial del Golfo Sa de Cv a cumplir técnicamente con todos los puntos aplicables de la norma NRF-114-PEMEX-2006 para los Guantes tipo III Marca Adeti.



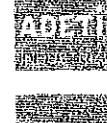
Dichos guantes son objeto de la licitación Pública Internacional No. 18576003-D42-09



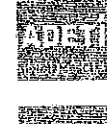
A continuación confirmamos la descripción completa y la cantidad de los guantes que cotizaremos y en su tiempo surtiremos a través de Proveedor de Seguridad Industrial del Golfo S.A. de C.V.



Los guantes ofertados por la empresa Proveedor de Seguridad Industrial del Golfo S.A. de C.V., cumplen con todos los puntos aplicables de la norma " NRF-114-PEMEX-2006.



GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA (TIPO III). GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III SE TOMA COMO REFERENCIA LA FIGURA NO 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006. DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA NO 11) SON LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 9. ESPESORES. LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE SON LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO 17. COSTURA. LA COSTURA ES TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11 DE LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006, LA COSTURA INTERNA ES PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM. MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO. ES 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUNTE DEL RIBETEADO ES DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR. ES DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO.13. PALMA. ES DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA. DORSO. ES DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA. PUÑO DE SEGURIDAD. ES DE CARNAZA DE UNA SOLA PIEZA Y COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA MANO (ENSAMBLE DEL PUÑO CON EL DORSO, PALMA Y DEDO DIAGONAL) DEL GUANTE CON COSTURA DOBLE PARALELA QUE TENGA UN ESPACIO ENTRE CADA COSTURA DE 6 +/- 1 MM. EL PUÑO TIENE UNA JARETA CON UNA DISTANCIA DE 25 MM. MÁXIMO AL EXTREMO DISTAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 10. BIES RIBETEADO. ESTA COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO, CON UN ANCHO TOTAL DE 12 +/- 1 MM. QUEDANDO DE 8 +/- 1 MM. DE ANCHO EXTERIOR Y 6 +/- 1 MM. DE ANCHO INTERIOR. EL RIBETE ES DE UNA TIRA DE TELA DE 100 % ALGODÓN Y DE COLOR AZUL DEL PANTONE TEXTIL 19-4342-TC. COSIDO CON HILO 100 % ALGODÓN TORCIDO CALIBRE 18 DE 4 CABOS DEL MISMO COLOR QUE EL RIBETE. REFUERZOS. CADA GUANTE EN SU EXTERIOR TIENE CUATRO REFUERZOS. REFUERZO TIPO PISTOLA. ES DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COSIDO EN EL CENTRO DE LA PALMA. ES COSIDO CON COSTURA DOBLE



Adeti Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

www.adeti.com.mx

Planta Lagos de Moreno:
López Colilla No. 437 esquina División del Norte Col. Calles de C.P. 47420
Lagos de Moreno, Jalisco Tel/Fax: 01-474742-3076
Email: pef@adeti.com.mx

Ventas Ciudad de México:
Av. Miraflores No. 163 local A-201 Col. Jardines C.P. 15800 México, D.F.
Tel: 01-535749-1071 5740-1039 Fax: 01-535749-7413
Email: vef@adeti.com.mx

[Handwritten signature]

RECIBIDO
30 SET 2009
REF. ING. MELIJA H. LARA SOSA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**



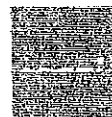
PARALELA EN TODO SU PERÍMETRO Y CENTRO CON UNA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE 4 +/- 1 MM. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO ES 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA SON DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO CARTERA. ES DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COLOCADO SOBRE LA PALMA Y PUÑO PARA PROTEGER LAS COSTURAS QUE LOS UNEN O ENSAMBLAN. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA, SON DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO ANULAR Y MEDIO. SON DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO EXTERIOR DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA UNIÓN DE LAS COSTURAS DEL DEDO ANULAR Y MEDIO CON LA PALMA. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO PULGAR. ES DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO DE 7 +/- 1 MM. ESTA COSIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DEDO PULGAR ENTRE LAS COSTURAS DEL ENCUARTE. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, SE ADJUNTAN INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS GUANTES Y UN PAR DE GUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO, P



ACOMPANANDO LA PROPUESTA TÉCNICA CUMPLE CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006. SE ANEXA UNA MUESTRA PARA REVISIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO. MODELO AD3-11 MCA, ADETI



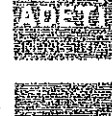
NBA 10250817 Partida 00006 2,000 pares



Sin más por el momento me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE

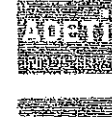
Lic. José Lorenzo Urbina Hernández
Representante legal
Adeti Seguridad Industrial S.A. de C.V.



Raymundo Covarrubias C.
R. C.

PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
DEL GOLFO. S.A. DE C.V.

Bvld. Adolfo López Mateos 6269 Nte.
Col. Lagrange, C.P. 66490
San Nicolás de los Garza, N.L.
R.F.C. PSI-890608-3F8
Tels. (81) 80 57 11 86, 87, 88
Fax. (81) 80 57 11 89



Adeti Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
www.adeti.com.mx

Planta Lagos de Morancón
López Colón No. 437 esquina División del Norte Col. Calverto C.P. 47420
Lagos de Morancón, Jalisco Tel/Fax: 01-474-742-5976
E-mail: produccion@adeti.com.mx

Ventas Ciudad de México
Av. Morelos No. 183 local A-201 Col. Jamaica
Tel: 01-55-5740-1071 5740-1059 Fax: 01-55-5740-1072
E-mail: director@adeti.com.mx

RECIBIDO
30 SET 2009
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

c) Fallo de fecha 19 de octubre de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576003-042-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante emitió el fallo correspondiente al proceso licitatorio número 18576003-042-09, en los siguientes términos:



PEMEX
REFINACIÓN

REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SÓSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONCURSO No. R9LI543042
ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD LPI-18576003-042-09
Solicitud No.: NBA- 10243590, 10243647 Y 10250817

F A L L O

Con fundamento en los Artículos 36 bis , 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, se emite el presente fallo del concurso No. R9LI543042, llevado a cabo en los términos de los Artículos 26 fracción I, 27, 28 Fracción III inciso a) (LICITACION PUBLICA, DE CARÁCTER INTERNACIONAL Fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos) de dicha ley para la adquisición de EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD, de acuerdo con los antecedentes siguientes:

I. Nombre de los concursantes cuyas propuestas técnico-económicas fueron desochoadas, así como las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley:

PROPUESTAS DE CONCURSANTES DESECHADAS	MOTIVOS
1.- GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	NBA-10250817 SE ANEXA DICTAMEN TECNICO
2.- ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	NBA-10243590 Y 10250817 SE ANEXA DICTAMEN TECNICO
3.- MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	NBA-10250817 SE ANEXA DICTAMEN TECNICO

II. Nombre de los concursantes cuyas propuestas técnico-económicas fueron determinadas como solventes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la citada Ley:

CONCURSANTES
1.- INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
2.- HYDROTESTING SERVICE, S.A. DE C.V.
3.- ABINDUS SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
4.- PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
5.- FIRE EQUIPMENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
6.- GRUPO INDUSTRIAL EXTINGUE, S.A. DE C.V.

III. Nombre del(los) concursante(s) a quien(es) se adjudica contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados:

> "PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

Posiciones Adjudicadas: 01 y 02; NBA-10243590.

El contrato que se adjudica al respecto tiene un importe de: \$ 55,267.74 USD (Cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y siete dólares 74/100 USD.), mas I.V.A. y un plazo de entrega de 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del Contrato.

> "INDUSTRIAL DE EQUIPOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V."

Posiciones Adjudicadas: 01,02,03,04 y 05; NBA-10243647.

El contrato que se adjudica al respecto tiene un importe de: \$ 34,286.80 USD (Treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis dólares 80/100 USD.), mas I.V.A. y un plazo de entrega de 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del Contrato.

> "PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

Posiciones Adjudicadas: 02, 03, 04, 05 Y 06; NBA-10250817.

Foja 1 de 2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**



REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONCURSO No. R9LI643042
ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD LPI-18576003-042-09
Solicitud No.: NBA- 10243590, 10243647 Y 10250B17

El contrato que se adjudica al respecto tiene un importe de: \$ 26,915.00 USD (Veintiséis mil novecientos quince dólares 00/100 USD.), mas I.V.A. y un plazo de entrega de 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del Contrato.

Dichos contratos deberán ser firmados por los proveedores adjudicatarios en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de este Centro de Negocios, en un término no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le dé a conocer el fallo del presente concurso.

Se informa al(los) proveedor(es) adjudicatario(s) anterior(es), que en términos de la fracción II y último párrafo del Artículo 48 de dicha Ley que se aplica, deberá(n) presentar dentro del término de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza por el 10% del valor del mismo, expedida por una Institución de Fianzas legalmente constituida en el país, para garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato que se le(s) adjudica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá presentar ante el Departamento de Adquisiciones, previo a la formalización del contrato, el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009. La solicitud de opinión deberá ser realizada preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del presente fallo. En la solicitud de opinión al SAT deberá incluir el correo electrónico siguiente: aprovadqcad@ref.pemex.com para que el mismo envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

De igual forma, se hace del conocimiento del proveedor ganador que, si por causas imputables a él, la operación contractual no se formaliza en el plazo señalado para tal efecto, Pemex Refinación procederá para los efectos de lo indicado en los Artículos 46 y 60 de la citada Ley.

Se emite el presente FALLO en la Unidad de Ingeniería de Procesos y Gestión del Negocio de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en la Cd. de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2009.

Atentamente,

ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON

JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERIA DE PROCESOS Y GESTION DEL NEGOCIO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el fallo de fecha 19 de octubre de 2009, en el cual declaró adjudicataria de la licitación pública internacional número 18576003-042-09, a la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la propuesta técnica-económica de la referida empresa no cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases de la licitación, en razón de que no incluyó dentro de la misma los informes de pruebas de atestiguamiento del proceso de empaque de los guantes, realizadas por laboratorio acreditado para tal efecto.

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., ahora inconforme, dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad el día 26 de octubre del 2009, se tiene que dicha inconforme hace valer un agravio en el cual manifiesta:

"CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD

ÚNICO.- La convocante al emitir su fallo viola lo dispuesto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en correlación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, puntos 1, 2, 3, 9.1.9 y 8.10.1.1, puesto que indebidamente consideró que la propuesta presentada por la licitante Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V. (PSIG), cumplió técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación, en concreto por lo que respecta a las posiciones descritas anteriormente, en relación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006 y el Documento 2 de las bases de licitación. Explico:

La empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, es decir, la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de pruebas de laboratorio correspondientes a los guantes, mismos que conforme a la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, son obligatorios, como ese H. Órgano Interno de Control podrá comprobar la empresa adjudicada no presentó los informes de pruebas de laboratorio correspondientes al numeral 9.1.9 de la norma NRF-114-PEMEX-2006 que a la letra dice:

9.1.9 Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema).

Es de señalar que la empresa adjudicada no presentó los informes de pruebas del atestiguamiento del proceso de empaque, es decir era obligatorio presentar un informe de resultados donde el laboratorio de pruebas acreditado por la EMA diera testimonio, es decir, hiciera constar la forma en que se empaquen los guantes que se ofertaron a la convocante, para lo cual el laboratorio acreditado debió emitir un informe descriptivo de cada uno de los pasos que se realizan durante el proceso de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

empaquetamiento de los guantes, mismo que debe de cumplir con el punto 8.10.1.1 de la norma de referencia citada, requisito que no fue cumplido por la empresa adjudicada, puesto que, como ya se dijo, no presentó informe y/o reporte de laboratorio alguno respecto del proceso del empaque de los guantes, siendo obligatorio presentarlo conforme a lo que se señala en el numeral 9.1.9 de la multicitada norma de referencia.

Es decir, el empaquetado de los guantes que son los licitados por la convocante, debe reunir las siguientes características de conformidad con el punto 8.10.1.1.:

8.10.1.1 Características del empaque.

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empacado, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

De la transcripción anterior, es evidente que no basta que, en dado caso, el laboratorio de pruebas en su informe de resultados manifieste que el par de guantes se encuentran empacados de cierta forma, por ejemplo que sólo diga que se encuentran empacados, sino que es necesario, en cumplimiento a los puntos 9.1.9 y 8.10.1.1 que el laboratorio de pruebas hiciera constar cada uno de las etapas del proceso de empaquetado, ya que efectivamente se trata de un proceso que es una serie de etapas o pasos concatenados entre sí y que son congruentes, necesarios para alcanzar un fin; así las cosas, el laboratorio de pruebas debió señalar la forma en que los guantes son empacados al vacío, el proceso que siguen, puesto que ello es efectivamente un ATESTIGUAMIENTO del proceso de empaque.

Luego entonces, ese H. Órgano Interno de Control puede advertir de la propuesta de PSIG, la empresa adjudicada, que ésta no cumplió con tal requisito y, por ende, debió haber sido desechada su propuesta, ya que no cumple ni garantiza la solvencia técnica requerida por la convocante, al deber atender todos los puntos de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, la cual, dicho sea de paso es obligatoria para Pemex y sus Organismos Subsidiarios de conformidad con los puntos 1, 2 y 3 de la misma.

Por lo anterior, es que queda demostrado que la convocante violó en perjuicio de los derechos de mi mandante los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los cuales disponen en lo conducente:

...

En efecto, la convocante viola lo dispuesto en las disposiciones transcritas porque no realizó una adecuada evaluación de la proposición de la empresa PSIG, puesto que incumplió con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, toda vez que no presentó el denominado "Atestiguamiento de Proceso de Empaque", así como tampoco presentó empaque al vacío, por ello, ese H. Órgano Interno de Control debe declarar la nulidad del fallo impugnado, para el efecto de que la convocante emita uno que lo sustituya, debidamente fundado y motivado, apegado a Derecho, y en el cual se determine que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

empresa PSIG no cumple técnicamente y, por ende, no se adjudique el contrato respecto de las posiciones adjudicadas."

Al respecto, se tiene que el concepto de inconformidad único antes transcrito se refiere a que según la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., una de las empresas adjudicatarias de la licitación pública internacional número 18576003-042-09, PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., la cual tiene el carácter de tercera interesada en el presente asunto, en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva, en particular con la presentación de los informes de pruebas de laboratorio o certificados que avalen el cumplimiento a la norma NRF-PEMEX-114-PEMEX-2006, de los guantes ofertados por ella dentro de la partida 6, la cual se refiere a las características del empaque de los mismos, contenidas en el punto 8.10.1.1 de dicha norma, y que por ello el fallo de la licitación de antecedentes resulta violatorio de los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber sido desechada la propuesta de la referida tercera interesada por Pemex Refinación.

Establecido lo anterior, y analizadas que fueron las constancias que obran dentro del expediente en el que se actúa, esta Autoridad determina que le asiste la razón a la empresa GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., en razón de que la entidad convocante Pemex Refinación al momento de emitir el referido fallo de fecha 19 de octubre de 2009, correspondiente a la licitación pública de antecedentes, no lo hizo de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia ni en la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576003-042-09, de acuerdo a lo siguiente:

Dentro de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576003-042-09, obra el documento 2, mismo que fue analizado en el inciso a) del considerando tercero que antecede, en el cual se precisan las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, dentro de las cuales para la partida 6, relativa a los Guantes de Uso General, estableciéndose puntualmente los requisitos técnicos que los mismos debían cubrir, como a continuación se observa:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576003-042-09
Subdirección de Producción
Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

10250817	00006	2000	PAR	<p>GUANTES USO GENERAL Tipo: Guantes Especificación: NO. 02.0.13 Material: Cuero Medida: Talla única Color: Natural (piel) Dato Complementario: GUANTE DE CUERO ESTILO Nº3 PARA TRABAJOS GENERALES.</p> <p>GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA (TIPO III). GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO, Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III DEBE SER TOMADO COMO REFERENCIA LA FIGURA NO 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006. DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA NO 11) DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 9. ESPESORES. LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE DEBEN SER LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO 17. COSTURA. LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11 DE LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006, LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM. MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO. DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUNTE DEL RIBETEADO DEBE SER DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO.13. PALMA. DEBE SER DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA. DORSO. DEBE SER DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA. PUÑO DE SEGURIDAD. DEBE SER DE CARNAZA DE UNA SOLA PIEZA Y COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA MANO (ENSAMBLE DEL PUÑO CON EL DORSO, PALMA Y DEDO DIAGONAL) DEL GUANTE CON COSTURA DOBLE PARALELA QUE TENGA UN ESPACIO ENTRE CADA COSTURA DE 6 +/- 1 MM. EL PUÑO DEBE TENER UNA JARETA CON UNA DISTANCIA DE 25 MM. MÁXIMO AL EXTREMO DISTAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 10. BIES RIBETEADO. DEBE ESTAR COSIDO EN TODO EL PERÍMETRO DE LA PARTE INFERIOR DEL PUÑO, CON UN ANCHO TOTAL DE 12 +/- 1 MM. QUEOANDO DE 6 +/- 1 MM. DE ANCHO EXTERIOR Y 6 +/- 1 MM. DE ANCHO INTERIOR. EL RIBETE DEBE SER DE UNA TIRA DE TELA DE 100 % ALGODÓN Y DE COLOR AZUL DEL PANTONE TEXTIL 19-4342-TC. COSIDO CON HILO 100 % ALGODÓN TORCIDO CALIBRE 18 DE 4 CABOS DEL MISMO COLOR QUE EL RIBETE. REFUERZOS. CADA GUANTE EN SU EXTERIOR DEBE DE TENER CUATRO REFUERZOS. REFUERZO TIPO PISTOLA. DEBE SER DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COSIDO EN EL CENTRO DE LA PALMA. DEBE SER COSIDO CON COSTURA DOBLE PARALELA EN TODO SU PERÍMETRO Y CENTRO CON UNA DISTANCIA ENTRE COSTURAS DE 4 +/- 1 MM. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA DEBEN SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO CARTERA. DEBE SER DE CUERO DE UNA SOLA PIEZA CON UN ESPESOR DE 1.20 A 1.40 MM. Y COLOCADO SOBRE LA PALMA Y PUÑO PARA PROTEGER LAS COSTURAS QUE LOS UNEN O ENSAMBLAN. EL HILO PARA LA COSTURA DEL REFUERZO DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4). LAS DIMENSIONES DEL REFUERZO, SEGÚN TALLA, DEBE SER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA NO. 9. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO ANULAR Y MEDIO. DEBE SER DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO EXTERIOR DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA UNIÓN DE LAS COSTURAS DEL DEDO ANULAR Y MEDIO CON LA PALMA. REFUERZO TIPO VIVO AL DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO CON UN ESPESOR DE 1.50 A 1.80 MM. Y UN ANCHO DE 7 +/- 1 MM. DEBE ESTAR COSIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL DEDO PULGAR ENTRE LAS COSTURAS DEL ENCUARTE. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS GUANTES Y AL MENOS UN PAR DE GUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO, POR CADA TIPO EN CUALQUIER TALLA A CONCURSAR ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA TÉCNICA. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006. ANEXAR UNA MUESTRA PARA REVISIÓN, EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO (SE MUESTRA COMO UN REQUERIMIENTO GENERAL DEL LICITANTE DE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE, SEGÚN EL PUNTO 8.6 DE LA NRF, ADEMÁS SE NECESITA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, A LA CONVOCANTE CON UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIONES QUE SE PUBLIQUE EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO (PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN).</p>
----------	-------	------	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MCLP-BN-FF/AP
APROBADO ISAC.112-EXT 01, 16 JULIO 2009
ACTUALIZADO SAC.400.01, 12 AGOSTO 2009



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS** **COMERCIALIZADORA,**
S.A. DE C.V.

De lo anterior, se puede observar que como requisito obligatorio a cubrir por parte de los licitantes en relación a los guantes a ofertar para la partida 6 de la NBA10250817, se estableció el que debía cumplirse en sus términos la norma de referencia, en este caso la NRF-114-PEMEX-2006, en la cual, entre otras circunstancias y requisitos, se obliga a los licitantes a entregar los informes de resultados de pruebas correspondientes, emitidos por laboratorio acreditado para tal efecto, dentro de los que se encuentran los relativos al atestiguamiento del proceso de empaque de los guantes (puntos 8.6 y 9.1.9), requisito que de no ser cumplido en términos del documento 2 de la convocatoria, sería motivo de descalificación de la propuesta.

En este orden de ideas, cabe señalar que el punto 9.1.9 de la Norma de Referencia a cumplir en términos del Documento 2 de las bases de la convocatoria de la licitación de mérito, señala la entrega de un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, expedido por un órgano certificador y/o laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con lo cual se corrobora el hecho de que los participantes tenían la obligación de incluir dentro de sus propuestas el citado certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque, requisito que luego de la revisión practicada a la oferta de la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se desprende que no fue cumplido debidamente por ésta.

Asimismo, dentro del documento 2 de la convocatoria se requirió que los guantes a ofertar en la partida 6 citada en el párrafo que antecede, cumplieran con lo indicado en el punto 8.6 de la Norma NRF-114-PEMEX-2006, relativo a que los licitantes debían presentar informes de resultados de las materias primas y de los guantes y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos contenidos en dicha norma como muestra-testigo, por cada tipo en cualquier talla a concursar, y que el empaque debe ser de acuerdo al punto 8.10 de la norma de referencia, observándose por parte de esta Autoridad de la simple lectura del punto 8.6 de la multicitada norma, que de igual manera se debía contemplar por parte de los licitantes las características del empaque, en virtud de que la convocante requirió guantes de uso general **tipo III**, los cuales en términos del referido punto 8.6 debían cumplir con lo siguiente:

"8.10 Empaque

8.10.1 Para los tipos I, II, III, IV, V y VI.

8.10.1.1 Características del empaque.

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empaçado, cumpliendo con los valores establecidos.

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empaçados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades."

De lo antes transcrito, claramente se desprende que dado el tipo de guantes a ofertar (tipo III), los licitantes y en particular la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., debió presentar una carta donde se indicaran las condiciones de vacío del empaçado de los guantes, cumpliendo con los valores establecidos, teniendo la convocante la posibilidad en términos del segundo párrafo del punto 8.10.1.1, de únicamente solicitar al fabricante o proveedor la entrega de los guantes empaçados en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, sin embargo se observa que Pemex Refinación optó por exigir a los licitantes el cumplimiento puntual de la norma NRF-114-PEMEX-2006, por lo que la referida empresa debió cumplir con tal requisito presentando la referida carta.

Considerando lo antes expuesto, esta Autoridad se percata luego de realizar el análisis de la oferta técnica-económica de la PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., tercera interesada en el presente asunto, que contrario a lo requerido dentro del documento 2 de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576003-042-09, tal empresa dentro de la partida 6 de su oferta, relativa a los Guantes de Uso General Tipo III, no cumplió el requisito relativo al cumplimiento de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, en particular en los numerales 8.10.1.1 y 9.1.9 de la misma, al no presentar la carta en la que se demuestre el cumplimiento al proceso de empaçado de los guantes que oferto, así como el certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque, incumplimientos que en términos del propio documento 2 de la convocatoria a la licitación de antecedentes era causal de desechamiento, actualizándose en tal virtud la causal de desechamiento contenida en el inciso A) del punto 14.1 de la convocatoria la cual señala que:

"14. Desechamiento de proposiciones.

14.1 Causas de desechamiento.

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS** **COMERCIALIZADORA,**
S.A. DE C.V.

Punto en la convocatoria

criterio

6, inciso C)

Evaluación Técnica."

No es óbice para llegar a la conclusión anterior, el hecho de que la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., dentro de su oferta técnica económica analizada en el considerando tercero que antecede, haya manifestado que su propuesta técnica cumple con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, y que anexaba muestra para revisión, en virtud de que en términos de los puntos 8.10.1.1 y 9.1.9 de la referida norma, lo que debió presentar en relación a las características del empaque de los guantes, como ya se indicó, era una carta en la que se demuestre el cumplimiento al proceso de empaquetado de los guantes que ofertó, y el certificado o informe de atestiguamiento.

Por lo anterior, y toda vez que la convocante con su actuación contravino lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis último párrafo y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado por el artículo 3° fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, por las razones advertidas, se actualiza el supuesto normativo establecido por el artículo 15 penúltimo párrafo de la ley citada, que señala que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren o realicen en contravención a lo dispuesto por la ley de la materia, serán declarados nulos, y en tal virtud, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 penúltimo párrafo, 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Análisis de Propuestas para Dictamen Técnico, del Fallo de fecha 19 de octubre de 2009 y su correspondiente notificación de esa misma fecha, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576003-042-09, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, reponer el acto Análisis de Propuestas Para Dictamen Técnico y todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, debiendo llevar a cabo lo siguiente:

- Desechar la propuesta técnica-económica de la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., únicamente en lo que se refiere a la partida 6 de la NBA10250817 (guantes de uso general tipo III), por los incumplimientos señalados en párrafos precedentes, y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

- Realizar nuevamente la evaluación de las ofertas presentadas por los licitantes, en la que Pemex Refinación deberá verificar que éstas cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las bases de convocatoria a la licitación, en particular a los informes de resultados y cartas requeridas en tal acto administrativo.

En tal virtud, corresponderá a la convocante reponer el acto declarado nulo en los términos indicados, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en el que se practique la correspondiente notificación, las constancias que acrediten la reposición del acto nulo y de todos los demás que de él se deriven, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete la elaboración del documento denominado Análisis de Propuestas para Dictamen Técnico, de fecha 19 de octubre de 2009 de la licitación pública internacional número 18576003-042-09, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 penúltimo párrafo, 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Análisis de Propuestas Para Dictamen Técnico, del Fallo y su correspondiente notificación, todos de fechas 19 de octubre de 2009, correspondientes a la licitación pública internacional número 18576003-042-09, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/09

INCONFORME: **GVARGAS COMERCIALIZADORA,
S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. CARLOS MORENO SOLÉ